



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

SANCIÓN ORDENANZA

Versión. 0

Vigencia: 07-2014

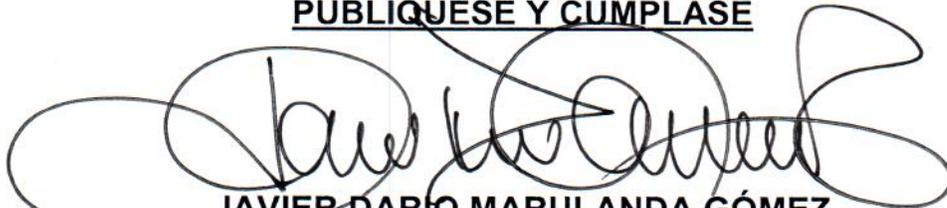
Pereira, dieciocho (18) de agosto dos mil veinte (2020)

SANCIONADA SESIONES ORDINARIAS

ORDENANZA NÚMERO 009
(Julio 30 del 2020)

“POR LA CUAL SE DECLARAN A LAS ABEJAS, INSECTOS DE INTERÉS SOCIAL, ECOLÓGICO Y ECONÓMICO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER DARIO MARULANDA GÓMEZ
Gobernador (E)



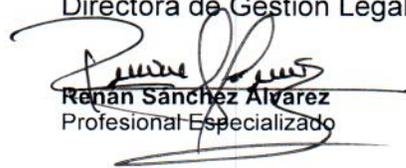
FEDERICO CANO FRANCO
Secretario Jurídico

Vo. Bo.



Alba Lucía Velázquez Hinestroza
Directora de Gestión Legal y Defensa Judicial

Revisión Legal:



Renán Sánchez Álvarez
Profesional Especializado

SESIONES ORDINARIAS
ORDENANZA NÚMERO009
(Julio 30 del 2020)

“POR LA CUAL SE DECLARAN A LAS ABEJAS, INSECTOS DE INTERÉS SOCIAL, ECOLÓGICO Y ECONÓMICO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986 (Código de Régimen Departamental).

ORDENA

ARTÍCULO 1°: OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto declarar en el Departamento de Risaralda, a las abejas como insectos de interés social, ecológico y económico.

ARTÍCULO 2°: OBJETIVOS. La presente Ordenanza tiene como objetivos, los siguientes:

- a) Realizar campañas de sensibilización y pedagogía a la comunidad en general sobre la vida de las abejas, su crianza, conservación, protección y manejo de los diversos beneficios sociales, ecológicos y económicos.
- b) Instruir acerca de la protección y conservación de las abejas. Esto con el liderazgo de las Secretarías de Desarrollo Agropecuario, Desarrollo Económico y Competitividad, Educación y Salud.
- c) Incentivar el uso y consumo de productos elaborados y procesados por las abejas.
- d) Fomentar y acompañar las actividades asociativas y cooperativas que se dediquen a las abejas.
- e) Aprovechar las abejas para promover el desarrollo social y económico de las personas en el Departamento de Risaralda, dando prioridad a víctimas del conflicto, población campesina y aquellas en condición vulnerable.
- f) Apoyar las prácticas agrícolas y forestales que propendan por la protección de las abejas.
- g) Incentivar la cadena productiva, agroindustrial de las abejas y la apicultura.
- h) Promover la protección y el fomento de las especies de las abejas, así como la investigación en ámbito del mejoramiento genético, sanidad y manejo de comportamiento, de igual forma, fortalecer el gremio apícola con el apoyo a la conformación de la secretaría técnica de la cadena productiva de las abejas y la apicultura en el departamento.
- i) Institucionalizar en el Departamento de Risaralda, el día de protección y conservación de las abejas.
- j) Promover campañas de concientización acerca del uso responsable y controlado de los pesticidas y plaguicidas en el Departamento de Risaralda, así como incentivar las prácticas agropecuarias que protejan el ámbito y cuidado de las abejas y el sistema agroecológico.

ARTÍCULO 3°: MESA TÉCNICA. Créase una Mesa Técnica que propondrá estrategias, acciones y responsables para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el artículo 2° de la presente Ordenanza.

La mesa técnica estará conformada por el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, Secretario de Educación, Secretario de Salud del departamento de Risaralda, así mismo el SENA, las universidades, las Asociaciones de Apicultura, la Carder y el ICA,

PARÁGRAFO 1: La Mesa Técnica se reunirá como mínimo trimestralmente, con el objetivo principal de hacer seguimiento a las estrategias y acciones aprobadas.

PARÁGRAFO 2: La coordinación de la Mesa Técnica estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

PARÁGRAFO 3: La Mesa Técnica podrá contar con la participación de otras secretarías, entidades, gremios, asociaciones y/o personas naturales invitadas.

ARTÍCULO 4°: DÍA DE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ABEJAS. Institucionalizar en el Departamento de Risaralda el veinte (20) de mayo de cada anualidad, como el día de la protección y conservación de las abejas.

ARTÍCULO 5°: ÁREAS ESTRATÉGICAS. Promover la protección y conservación de áreas estratégicas para la polinización, esto como medio de restauración de ecosistemas en diferentes zonas del Departamento de Risaralda.

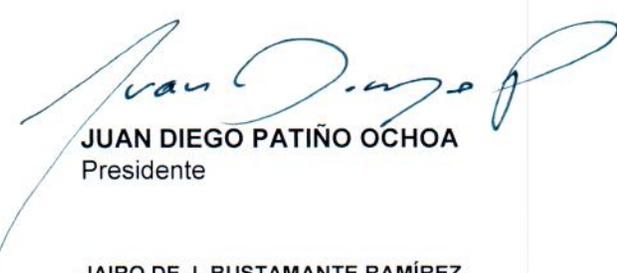
ARTÍCULO 6°: RECONOCIMIENTO A LA FUNCIÓN POLINIZADORA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA. Reconocer a las abejas como una especie de suma importancia para el ser humano, en razón a la función polinizadora y su aporte a la seguridad alimentaria.

ARTÍCULO 7°: CENSO APÍCOLA: En un término no mayor a un año, a partir de la sanción y publicación de la presente ordenanza, todas las personas naturales y jurídicas que ejercen la actividad económica apícola, deberán estar formalizados, para lo cual la Secretaría de Desarrollo Agropecuario deberá brindar su apoyo y asistencia y así proceder a conformar el censo apícola en el Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO 8°: La presente ordenanza contará con una asignación de 30 SMLMV para cada vigencia fiscal, proveniente de recursos propios.

ARTÍCULO 9°: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Pereira, a los treinta (30) del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO PATIÑO OCHOA
Presidente



ÓSCAR FABIAN VALENCIA CIRO
Secretario General

JAIRO DE J. BUSTAMANTE RAMÍREZ